



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL TLALIXCOYAN, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	105
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	108
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	110
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	110
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	110
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	118
4.1. Ingresos y Egresos.....	118
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	119
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	120
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	120
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	200
5.3. Dictamen	200

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Tlalixcoyan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$143,551,608.75	\$105,883,799.30
Muestra Auditada	139,406,772.17	78,041,120.90
Representatividad de la muestra	97.11%	73.70%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,225,250.42	55
Muestra Auditada	33,255,471.95	19
Representatividad de la muestra	71.94%	34.55%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$133,403,434.07 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,861,559.37	\$7,234,866.14
Derechos	3,542,978.81	4,464,052.66
Productos	85,623.89	170,508.92
Aprovechamientos	4,500.00	48,081.04
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	430,696.86
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	123,908,772.00	128,017,051.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	3,186,352.03
TOTAL DE INGRESOS	\$133,403,434.07	\$143,551,608.75
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$53,257,947.70	\$29,901,704.59
Materiales y Suministros	13,542,895.00	14,699,610.11
Servicios Generales	15,970,379.33	28,690,587.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,192,282.04	13,208,334.90
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	306,118.00	834,234.15
Inversión Pública	45,833,812.00	51,298,572.03
Deuda Pública	300,000.00	729,149.64
TOTAL DE EGRESOS	\$133,403,434.07	\$139,362,192.63
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,189,416.12

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$2,410,296.12
Auditoría	1,012,000.00
Bienes Muebles	756,334.21
Caminos Rurales	23,088,122.69
Educación	1,875,459.59
Equipamiento Urbano	974,045.28
Fortalecimiento Municipal	18,239,219.24
Seguridad Pública Municipal	8,393,091.94
Urbanización Municipal	22,558,684.26
Vivienda	391,964.09
TOTAL	\$79,699,217.42

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	19	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	44	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-181/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1200624971 del Banco Mercantil del Norte S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$2,917.11, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,917.11 (Dos mil novecientos diecisiete pesos 11/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/002 DAÑO

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó un cheque no cobrado al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus, además de que carece de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta Bancaria número 1200624971 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
056	29/12/2023	Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Tuzales.	\$31,752.67

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la evidencia del cobro o cancelación del cheque, ni el soporte documental correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$31,752.67 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/004 DAÑO

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones se detectaron cheques no cobrados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, de las cuentas bancarias y por los montos que se indican.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
365	07/09/2023	Marlene Lizette Cabrera Peralta.	\$19,750.00
524	19/12/2023	Pago proporcional de aguinaldo por concepto de pensión alimenticia.	21,087.96
TOTAL			\$40,837.96

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que cobraron los siguientes cheques, sin presentar el soporte documental correspondiente:

Cuenta Bancaria número 1200624944 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
522	19/12/2023	Pago 3 de 3 por concepto de gastos médicos a personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V.	\$5,000.00
523	19/12/2023	Pago 3 de 3 por concepto de gastos médicos a personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V.	7,557.83
TOTAL			\$12,557.83

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200624953 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
089	26/12/2023	Gastos a comprobar.	\$10,756.00
092	28/12/2023	Gastos a comprobar.	198,567.71
TOTAL			\$209,323.71

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200624999 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
028	27/12/2023	Pago de pensión alimenticia.	\$1,533.34
029	27/12/2023	Pago proporcional de aguinaldo por concepto de pensión alimenticia.	1,150.00
030	27/12/2023	Pago de pensión alimenticia.	1,338.22
032	27/12/2023	Entero de cuotas al sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V.	11,400.00
TOTAL			\$15,421.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$278,141.06 (Doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 06/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-181/2023/005 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$7,721,654.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	8,029,737.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-181/2023/006 ADM

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que existe diferencia entre lo registrado contablemente en el activo y lo reportado en el inventario de bienes muebles, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	INVENTARIO DE BIENES	DIFERENCIA
Bienes Muebles	\$5,010,727.88	\$2,857,322.44	\$2,153,405.44

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre lo registrado contablemente en el activo y lo reportado en el Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-181/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$31,428.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	507,700.43
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	5,165,419.25

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-181/2023/008 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$769,993.34, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$437,500.00.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia del reconocimiento contable, así como el pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$769,993.34 (Setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/009 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificó un saldo del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios que proviene de ejercicios anteriores por \$3,017,824.46, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14

fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información del entero del Impuesto de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-181/2023/010 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	\$9,911.21
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos 2018 (FEFMPHM 2018)	10,493.02
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	18,615.90
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (Extraordinarios 2019) (FEFMPHT Extraordinarios 2019)	9,064.17
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres 2019 (Seguimiento FEFMPHT 2019)	1,293.10
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	13,069.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-181/2023/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de traslado de personas a diferentes actividades, sin embargo, no exhibió los contratos, ni la evidencia de la aplicación que justifiquen los gastos efectuados.

Cuenta Bancaria número 1200624944 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
104	17/03/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	\$135,650.00
128	14/04/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	111,700.00
361	08/09/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	125,000.00
402	25/09/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
400	02/10/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
396	09/10/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
485	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
481	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
491	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
494	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
497	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
476	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
477	11/12/2023	Traslado de personas a diferentes actividades.	100,000.00
TOTAL			\$1,372,350.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En la revisión se identificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que soportan las erogaciones relacionadas anteriormente no son congruentes con la fecha de los gastos y la comprobación, por lo que se deberá aclarar y justificar dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y exhibió los contratos por arrendamiento de maquinaria, los cuales no corresponden al concepto de las erogaciones señaladas, por lo que se desconoce la finalidad del gasto, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,372,350.00 (Un millón trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de actividades cívicas y festividades, sin embargo, no exhibió los contratos ni un informe que detalle las actividades o eventos realizados avalado por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 1200624944 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
109	28/03/2023	Actividades cívicas y festividades.	\$331,253.23
159	04/05/2023	Actividades cívicas y festividades.	558,049.00
382	15/09/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
397	09/10/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
483	11/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
484	11/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
486	11/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
490	11/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
479	11/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	100,000.00
500	11/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	150,000.00
515	15/12/2023	Actividades cívicas y festividades.	412,570.57
TOTAL			\$2,151,872.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En la revisión se identificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que soportan las erogaciones relacionadas anteriormente no son congruentes con la fecha de los gastos y la comprobación, por lo que se deberá aclarar y justificar dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los contratos con discrepancias en su contenido, además, los reportes fotográficos exhibidos carecen de fecha y no mostraron el informe detallado de las actividades realizadas, avalado por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,151,872.80 (Dos millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada, además de que carece de orden de pago.

Cuenta Bancaria número 1200624944 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

NO. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
013	08/02/2023	Renta de inmueble para casa del adulto mayor del DIF municipal de Tlalixcoyan, Ver. correspondiente al mes de enero 2023.	\$9,180.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la siguiente erogación no fue comprobada en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 1200624999 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

NO. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE
004	13/11/2023	CFE suministrador de servicios básicos, alumbrado público facturación piedras negras correspondiente al mes de octubre 2023.	\$348,943.00	\$90,486.54	\$258,456.46

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, además del cheque 013, adjuntó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 8539FDBF-05A9-4884-9CA8-579915A6FEDF, el cual fue reportado como “cancelado” por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$267,636.46 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-181/2023/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1200624944 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
Trans. 0000	14/02/2023	Nómina al personal del sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V., correspondiente a la 1er. quincena de febrero de 2023.	\$302,621.56	\$312,183.51	\$5,317.94
Ch. 045	15/02/2023		14,879.89		

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
Trans. 0000	13/04/2023	Nómina al personal del Sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V., correspondiente a la 1er. quincena de abril de 2023.	401,929.13	421,410.72	10,655.76
Ch. 130	14/04/2023		30,137.35		
Trans. 0000	28/09/2023	Nómina al personal de confianza, correspondiente a la 2da quincena de septiembre de 2023.	121,000.00	136,000.00	8,000.00
Ch. 409	29/09/2023		15,000.00		
Trans. 0000	29/09/2023		8,000.00		
Trans. 0000	12/10/2023	Nómina al personal del Sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V., correspondiente a la 1er quincena de octubre de 2023.	411,315.67	412,697.12	11,270.11
Ch. 424	12/10/2023		12,651.56		
TOTAL			\$1,317,535.16	\$1,282,291.35	\$35,243.81

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200624999 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	PENDIENTE DE COMPROBAR
Trans. 0000	14/11/2023	Nómina al personal del Sindicato F.S.T.S.E.M.O.D.V., correspondiente a la 1er quincena de noviembre de 2023.	\$412,183.21	\$422,714.71	\$7,479.40
Ch. 007	15/11/2023		18,010.90		
TOTAL			\$430,194.11	\$422,714.71	\$7,479.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la

Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios firmados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,723.21 (Cuarenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 21/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-181/2023/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió material eléctrico, sin embargo, no exhibió las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y los trabajos de instalación.

Cuenta Bancaria número 1200624962 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	07/03/2023	Adquisición de material eléctrico.	\$35,792.01
Trans. 0000	15/03/2023	Adquisición de material eléctrico.	12,012.09
Trans. 0000	30/03/2023	Adquisición de material eléctrico.	4,725.47
Trans. 0000	04/04/2023	Adquisición de material eléctrico.	5,496.69
Trans. 0000	10/04/2023	Adquisición de material eléctrico.	34,317.01
Trans. 0000	10/04/2023	Adquisición de material eléctrico.	803.65
Trans. 0000	17/04/2023	Adquisición de material eléctrico.	1,563.68
Trans. 0000	21/04/2023	Adquisición de material eléctrico.	26,561.97
Trans. 0000	21/04/2023	Adquisición de material eléctrico.	10,817.00
Trans. 0000	09/05/2023	Adquisición de material eléctrico.	4,877.52
Trans. 0000	09/05/2023	Adquisición de material eléctrico.	10,832.08
Trans. 0000	16/05/2023	Adquisición de material eléctrico.	21,519.66
Trans. 0000	23/05/2023	Adquisición de material eléctrico.	1,359.75
Trans. 0000	06/06/2023	Adquisición de material eléctrico.	25,903.01
Trans. 0000	13/06/2023	Adquisición de material eléctrico.	6,490.20

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	14/06/2023	Adquisición de material eléctrico.	7,722.70
Trans. 0000	22/06/2023	Adquisición de material eléctrico.	12,983.88
Trans. 0000	05/07/2023	Adquisición de material eléctrico.	26,527.87
Trans. 0000	19/07/2023	Adquisición de material eléctrico.	9,950.60
Trans. 0000	07/08/2023	Adquisición de material eléctrico.	27,366.64
Trans. 0000	29/08/2023	Adquisición de material eléctrico.	12,064.53
Trans. 0000	31/08/2023	Adquisición de material eléctrico.	7,722.70
Trans. 0000	07/09/2023	Adquisición de material eléctrico.	8,007.19
Trans. 0000	12/09/2023	Adquisición de material eléctrico.	14,160.29
Trans. 0000	18/09/2023	Adquisición de material eléctrico.	7,713.59
Trans. 0000	28/09/2023	Adquisición de material eléctrico.	35,258.20
Trans. 0000	02/10/2023	Adquisición de material eléctrico.	4,356.96
Trans. 3485	04/10/2023	Adquisición de material eléctrico.	7,155.46
Trans. 0000	12/10/2023	Adquisición de material eléctrico.	7,722.70
Trans. 0000	18/10/2023	Adquisición de material eléctrico.	14,848.41
Trans. 0000	09/11/2023	Adquisición de material eléctrico.	34,803.80
Ch. 088	15/11/2023	Adquisición de material eléctrico.	212,011.38
Trans. 1954	16/11/2023	Adquisición de material eléctrico.	11,640.37
Trans. 0000	04/12/2023	Adquisición de material eléctrico.	36,578.16
TOTAL			\$701,667.22

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia señalada, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de las especificaciones, de lugar, fecha, descripción de los trabajos, además no se encuentran firmadas por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$701,667.22 (Setecientos un mil seiscientos sesenta y siete pesos 22/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió material de revestimiento, sin embargo, no exhibió las bitácoras u otro instrumento de control que permita identificar la aplicación del material, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de fecha, lugar y descripción, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 1200624962 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	15/02/2023	Adquisición de material de revestimiento.	\$306,415.00
013	15/03/2023	Adquisición de material de revestimiento.	309,150.00
019	30/03/2023	Adquisición de material de revestimiento.	327,795.00
023	14/04/2023	Adquisición de material de revestimiento.	304,226.00
031	28/04/2023	Adquisición de material de revestimiento.	353,114.00
035	15/05/2023	Adquisición de material de revestimiento.	315,170.00
037	30/05/2023	Adquisición de material de revestimiento.	368,756.00
042	15/06/2023	Adquisición de material de revestimiento.	319,547.00
046	30/06/2023	Adquisición de material de revestimiento.	368,972.00
054	14/07/2023	Adquisición de material de revestimiento.	319,547.00
063	11/08/2023	Adquisición de material de revestimiento.	319,547.00
066	30/08/2023	Adquisición de material de revestimiento.	389,599.00
072	14/09/2023	Adquisición de material de revestimiento.	319,547.00
075	29/09/2023	Adquisición de material de revestimiento.	382,231.00
078	12/10/2023	Adquisición de material de revestimiento.	345,811.00
086	15/11/2023	Adquisición de material de revestimiento.	347,726.00
090	21/11/2023	Adquisición de material de revestimiento.	116,000.00
093	27/11/2023	Adquisición de material de revestimiento.	150,800.00
094	30/11/2023	Adquisición de material de revestimiento.	370,791.00
106	01/12/2023	Adquisición de material de revestimiento.	116,000.00
108	04/12/2023	Adquisición de material de revestimiento.	116,000.00
109	07/12/2023	Adquisición de material de revestimiento.	68,200.00
112	15/12/2023	Adquisición de material de revestimiento.	341,433.00
115	15/12/2023	Adquisición de material de revestimiento.	110,000.00
TOTAL			\$6,786,377.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las bitácoras las cuales no indican la cantidad del material utilizado, ni la firma del responsable de su aplicación, además, no es congruente con los reportes fotográficos, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,786,377.00 (Seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-181/2023/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se indican, sin embargo, no presentó el contrato ni las bitácoras u otro instrumento de control con especificaciones de los vehículos y maquinaria oficiales, a los cuales se realizó el mantenimiento, avalado por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 1200624962 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	27/02/2023	Reparación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento.	\$300,000.00
Ch. 136	29/12/2023		9,815.00
Ch. 002	01/03/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	29,816.01
Trans. 3782	07/03/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	20,300.00
Ch. 014	31/03/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	90,687.00
Ch. 015	31/03/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	36,623.00
Trans. 0000	31/03/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	20,300.00
Ch. 017	04/04/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	20,740.00
Trans. 0000	22/05/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	38,260.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0790	07/07/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	37,390.00
Ch. 056	20/09/2023	Reparación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento.	20,000.00
Ch. 082	30/10/2023	Reparación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento.	373,072.00
Trans. 0000	05/12/2023	Reparación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento.	20,958.00
Trans. 3884	07/02/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	\$23,400.00
Trans. 5884	15/03/2023		400.00
Trans. 0000	13/03/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	33,740.00
Ch. 012	15/03/2023	Reparación y mantenimiento mayor de maquinaria propiedad del Ayuntamiento.	332,889.00
Trans. 6684	10/04/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	31,018.00
Trans. 3290	12/04/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	21,228.75
Trans. 5750	17/04/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	31,178.00
Trans. 9530	16/05/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	24,880.00
Trans. 3387	05/06/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	48,600.00
Trans. 9032	06/07/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	62,550.00
Trans. 7483	22/08/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	34,800.00
Trans. 0786	06/09/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	44,660.00
Trans. 7910	14/09/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	33,840.00
Trans. 0000	06/10/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	38,260.00
Trans. 8087	12/10/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	25,900.00
Trans. 4175	16/11/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	42,500.00
Trans. 7334	26/12/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver.	21,000.00
TOTAL			\$1,868,804.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,868,804.76 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 76/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 114 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción”, sin embargo, no exhibió el contrato, ni las bitácoras avaladas por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de fecha, lugar y descripción de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 1200624962 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
004	15/02/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	\$320,177.00
007	28/02/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	308,603.00
021	30/03/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	304,226.00
022	14/04/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	382,592.00
032	28/04/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	304,226.00
038	30/05/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	315,170.00
041	15/06/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	398,513.00
047	30/06/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	319,547.00
053	14/07/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	373,014.00
059	28/07/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	319,547.00
062	14/08/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	392,490.00
067	30/08/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	319,547.00
071	14/09/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	379,255.00
076	29/09/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	319,547.00
077	12/10/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	364,124.00
083	30/10/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	343,622.00
091	23/11/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	116,000.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
097	29/11/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	198,000.00
095	30/11/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	341,433.00
110	07/12/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	110,000.00
114	15/12/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	110,000.00
132	28/12/2023	Arrendamiento de maquinaria pesada.	341,433.00
TOTAL			\$6,681,066.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las bitácoras que relacionan las actividades de manera general, las cuales no contienen fechas, ni la firma del responsable de su aplicación, además, no es congruente con los reportes fotográficos, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,681,066.00 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-181/2023/022 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "cancelados", los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta Bancaria número 1200624971 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
Trans. 0000	11/05/2023	\$480,069.97	60D4C92F-D98F-4160- 987D94A74C98A0CE.	09/02/2024	\$2,073,548.70
Ch. 028	09/08/2023	468,167.00			
Ch. 027	09/08/2023	405,634.00			
Ch. 034	07/09/2023	295,478.00			
Ch. 031	07/09/2023	259,680.00			
Ch. 044	12/10/2023	164,519.73			
Trans. 7651	11/05/2023	489,113.62	0ED584A7-1147-4FE0- 86D5- 03492CF98EA7.	30/12/2023	1,018,793.12
Trans. 5268	05/06/2023	398,765.00			
Ch. 038	12/10/2023	130,914.50			
TOTAL					\$3,092,341.82

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A penúltimo y antepenúltimo párrafos del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) vigentes, sin embargo, no especifican los folios fiscales relacionándolos con los CFDI'S que están sustituyendo. Además, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,092,341.82 (Tres millones noventa y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-181/2023/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, de los cuales no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Material de construcción.	Febrero a diciembre.	\$5,850,325.00
Luminarias y balastras.	Marzo a diciembre.	604,885.53
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	Febrero a diciembre.	5,759,539.66
Arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos.	Marzo, abril, septiembre, octubre y diciembre.	1,183,060.34

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-181/2023/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-181/2023/025 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-181/2023/026 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró la evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, conforme a la compulsión efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-181/2023/028 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la

cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición, misma que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-181/2023/001

Referencia Observación Número: FM-181/2023/027

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-181/2023/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-181/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-181/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-181/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-181/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-181/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-181/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-181/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-181/2023/010

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-181/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-181/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-181/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023301810009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de Tenacalco, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0009 Monto pagado: \$2,044,695.46 Monto contratado: \$2,044,695.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural en la localidad de Tenacalco, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la conformación y nivelación de camino, adquisición de material de revestimiento, tendido y conformado de material de revestimiento para base capa de 10 cm, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de Tenacalco registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario

Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7204883 latitud norte, -96.268213 longitud oeste, en la localidad de Tenacalco, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen, en la cual se evidencia la colocación de la misma; sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,044,695.46 (Dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/002 DAÑ	Obra Número: 2023301810011
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria en Las Trancas en la localidad de Las Trancas, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0011 Monto pagado: \$1,023,203.51 Monto contratado: \$1,023,203.51
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en el área de impartición de educación física en la primaria Las Trancas en la localidad de La Tranca, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la estructura de concreto armado, estrado, estructura metálica, instalación eléctrica y acabados, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de fechas y las estimaciones de obra no cuenta con las pólizas de cheque, de las cuentas por liquidar o instrucciones de pago y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de La Tranca registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7670117 latitud norte, -96.2547817 longitud oeste, en la localidad de La Tranca, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la placa; sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,023,203.51 (Un millón veintitrés mil doscientos tres pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023301810016
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenes pluviales en la localidad de Tlalixcoyan, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0016 Monto pagado: \$1,663,216.99 Monto contratado: \$1,663,216.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de drenes pluviales en las localidades de Tlalixcoyan, La Tranca y Piedras Negras, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la limpieza y desazolve de dren pluvial con medios mecánicos y acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material tipo A y B, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, el catálogo de

conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La ejecución de la obra incluye un tramo que se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de La Tranca registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta en un presunto daño patrimonial de \$260,855.42 (Doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N.), incluyendo el IV.A., correspondiente a dicho tramo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.769068 latitud norte, -96.2588258 longitud oeste, en la localidad de La Tranca, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., así como en las coordenadas de localización 18.8030128, latitud norte, -96.0643607 longitud oeste en la localidad y Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación no exhibieron argumentos o documentación al respecto, por lo que se ratifica que como resultado de la revisión física y del análisis de la documentación soporte se detectaron trabajos de los cuales no se tiene la certeza de haberse realizado referentes a *“Aplicación de herbicida marca Faena Forte o similar ...”*; toda vez que no se cuenta con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada ni con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra que avalen su ejecución; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en el volumen de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplicación de herbicida marca Faena Forte o similar en superficie desensolvada para evitar crecimiento de maleza. (SIC)	m2	11,088.78	0.00	11,088.78	\$33.70	\$373,691.89
SUBTOTAL						\$373,691.89
IVA						\$59,790.70
TOTAL						\$433,482.59

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento Fuente

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$694,338.01 (Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/004 DAÑO	Obra Número: 2023301810018
Descripción de la Obra: Rehabilitación con carpeta asfáltica en carretera Piedras Negras - Mata Espino primera etapa en la localidad de La Ica, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0018 Monto pagado: \$4,776,891.44 Monto contratado: \$4,776,891.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la rehabilitación con carpeta asfáltica en la carretera Piedras Negras - Mata Espino en la localidad de La Ica, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el tendido, afine, renivelación y compactación de la base hidráulica, base hidráulica formada con grava triturada, suministro y aplicación de riego de liga, pavimento asfáltico de 5 cm y pintura de raya continua, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago y de las pruebas de laboratorio de granulometría en agregados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de La Ica registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la

Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7590183 latitud norte, -96.2099667 longitud oeste, en la localidad de La Ica, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen, en la cual se evidencia la placa, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,776,891.44 (Cuatro millones setecientos setenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023301810024
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Tuzales, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0024 Monto pagado: \$539,927.71 Monto contratado: \$539,927.71
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/10/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 13/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Tuzales, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de guarnición trapezoidal de concreto, banqueta de concreto, rampa de concreto, suministro y aplicación de pintura de tráfico color amarillo, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron del proceso de adjudicación, el dictamen de adjudicación técnico-financiero; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra se encuentra incompleta y carece de la nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, la cuenta por liquidar o instrucción de pago, las facturas de pago, los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, asimismo, exhibieron reporte fotográfico de la estimación 1 faltando el de la estimación 2 finiquito; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de Tuzales registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7829787 latitud norte, -96.099924 longitud oeste, en la localidad de Tuzales, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la placa, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$539,927.71 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/006 DAÑO	Obra Número: 2023301810025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de La Tuna, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0025 Monto pagado: \$1,509,185.18 Monto contratado: \$1,509,185.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de La Tuna Morelos, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la elaboración de guarnición trapezoidal de concreto, banqueta de concreto, rampa de concreto, suministro y aplicación de pintura de tráfico color amarillo en guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro

Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y la de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora presenta en un error en la fecha de su nota de cierre y las estimaciones de obra no cuentan con la firma del Supervisor en el estado de cuenta, además carecen de las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de La Tuna Morelos registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.8786056 latitud norte, -96.0200733 longitud oeste, en la localidad de La Tuna Morelos, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., el con finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la placa, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,509,185.18 (Un millón quinientos nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2023301810026
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Piedras Negras en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0026 Monto pagado: \$1,451,140.83 Monto contratado: \$1,451,140.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del alumbrado público en la localidad de Piedras Negras, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, obra civil de red de alumbrado, así como de red de área de alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, del catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra carece de fechas y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y del reporte fotográfico; aunado a que los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no detallan a que concepto corresponden; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7703775 latitud norte, -96.1718923 longitud oeste, en la localidad de Piedras Negras, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., el con finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, constatando trabajos ejecutados referentes a las partidas de obra civil de red de alumbrado, así como de red de área de alumbrado, sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad referente al alumbrado público, por lo que se determina la situación física como SIN OPERAR; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la colocación de la misma, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación no proporcionaron argumentos o documentación al respecto por lo que se ratifica que se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a los trabajos de alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, debido a que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos, se observó un

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,451,140.83 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/008 DAÑ	Obra Número: 2023301810035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en Paso de la Boca segunda etapa en la localidad de Paso de la Boca, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0035 Monto pagado: \$754,371.97 Monto contratado: \$754,371.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación del alumbrado público en la localidad de Paso de la Boca, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, obra civil de red de alumbrado, así como de red de área de alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo conformado por los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, la memoria descriptiva ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; del proceso de adjudicación, las invitaciones por escrito, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y el de la junta de aclaraciones; además del registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra carece de la nota 07 y de cierre y las estimaciones de obra carecen de la carátula de estimaciones, de las pólizas de cheque, de las cuentas por liquidar o instrucciones de pago y de las facturas de pago; asimismo, la estimación 1 se encuentra ilegible en la hoja de la partida de red de alumbrado público; incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de Paso de la Boca registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7125667 latitud norte, -96.0959291 longitud oeste, en la localidad de Paso de la Boca, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, constatando los trabajos ejecutados relativos a las partidas de obra civil de red

de alumbrado, así como de red de área de alumbrado, sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad referente al alumbrado público, por lo que se determina la situación física como SIN OPERAR; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación proporcionaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la colocación de la misma, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación no exhibieron argumentos o documentación al respecto, por lo que se ratifica que se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a los trabajos de alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como porque no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$754,371.97 (Setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/009 DAÑ	Obra Número: 2023301810037
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carpeta asfáltica en carretera Piedras Negras-Ignacio de la Llave en la localidad de El Sauce, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-00378 Monto pagado: \$1,001,000.00 Monto contratado: \$1,001,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la carpeta asfáltica en la carretera Piedras Negras-Ignacio de la Llave en la localidad de El Sauce (Cerro Grande), en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la remoción de carpeta asfáltica, suministro y aplicación de riego de impregnación, pavimento con carpeta asfáltica y pintura de raya continua separadora de sentidos de 10 cm, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de granulometría en agregados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de El Sauce (Cerro Grande) registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7152717 latitud norte, -96.0674067 longitud oeste, en la localidad de El Sauce (Cerro Grande), en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la colocación de la misma, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII

inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,001,000.00 (Un millón un mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/010 DAÑ	Obra Número: 2023301810039
Descripción de la Obra: Construcción de andador El Sauce en la localidad de El Sauce, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0039 Monto pagado: \$2,082,525.11 Monto contratado: \$2,082,525.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de andador en la localidad de El Sauce (Cerro Grande), en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de cimentación y andador, bancas y base para letras, así como las partidas de alumbrado público y acabados, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo

de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de la carátula de estimación, de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de El Sauce (Cerro Grande) registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7158000 latitud norte, -96.0697333 longitud oeste, en la localidad de El Sauce (Cerro Grande), en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, constatando trabajos ejecutados referentes a las partidas de cimentación y andador, bancas y base para letras, así como las partidas de alumbrado público y acabados; sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad referente al alumbrado público, por lo que se determina la situación física como SIN OPERAR, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, en el periodo de solventación proporcionaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la placa, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación no exhibieron argumentos o documentación al respecto, por lo que se ratifica que se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a los trabajos de alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$259,149.96 (Doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,082,525.11 (Dos millones ochenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos de alumbrado público, se observó un monto de \$259,149.96 (Doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por falta de operación.

Observación Número: TM-181/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2023301810043
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en calles de la localidad de Paso Carretas en la localidad de Paso Carretas, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0043 Monto pagado: \$1,168,859.12 Monto contratado: \$1,168,859.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del alumbrado público en las calles de la localidad de Paso Carretas, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, obra civil de red de alumbrado, así como de red de área de alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las

especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago y del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de Paso Carretas registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.6851083 latitud norte, -96.14027 longitud oeste, en la localidad de Paso Carretas, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, constatando trabajos ejecutados referentes a las partidas de obra civil de red de alumbrado, así como de red de área de alumbrado, sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad referente al alumbrado público, por lo que se determina la situación física como SIN OPERAR, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación proporcionaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la colocación de la misma, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación no exhibieron argumentos o documentación al respecto, por lo que se ratifica que se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a los trabajos de alumbrado público conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, además de que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,168,859.12 (Un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/012 DAÑ	Obra Número: 2023301810057
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de Palma Sola, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0057 Monto pagado: \$1,211,098.00 Monto contratado: \$1,211,098.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en la localidad de Palma Sola, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la adquisición de material de revestimiento para base (material de banco), acarreo, tendido y conformado de material de revestimiento para base capa de 10 cm, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago ni las pruebas de

laboratorio de granulometría en agregados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de Palma Sola registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información para verificar el alcance de los trabajos como lo son levantamiento físico con sus respectivos números generadores, con los cuales poder determinar si los trabajos pagados fueron realmente ejecutados en la obra, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de

la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.8681607 latitud norte, -96.0701429 longitud oeste, en la localidad de Palma Sola, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia completa de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de ésta y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la colocación de la misma, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,211,098.00 (Un millón doscientos once mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,211,098.00 (Un millón doscientos once mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023301810062
Descripción de la Obra: Rehabilitación con carpeta asfáltica del circuito urbano en la localidad de Mata de Lázaro en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0062 Monto pagado: \$1,787,118.77 Monto contratado: \$1,787,118.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con carpeta asfáltica del circuito urbano en la localidad de Mata de Lázaro, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de reconstrucción de sub-base y base hidráulica, construcción de carpeta asfáltica, construcción de vados, guarniciones y banquetas y señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de

desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de granulometría en agregados; aunado a que los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no detallan a que concepto corresponden; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con grado de rezago social alto, ya que la localidad de Mata de Lázaro registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en argumentos y documentación que no se consideran suficientes e idóneos, puesto que no se justifican de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, por lo que prevalece el señalamiento y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información para verificar el alcance de los trabajos como lo son levantamiento físico con sus respectivos números generadores con los cuales poder determinar si los trabajos pagados fueron realmente ejecutados en la obra, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7668550 latitud norte, -96.2320733 longitud oeste, en la localidad de Mata de Lázaro, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia completa de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de ésta y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico conformado por una imagen en la cual se evidencia la colocación de la misma, sin embargo, es presentado en copia certificada inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,787,118.77 (Un millón setecientos ochenta y siete mil ciento dieciocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,787,118.77 (Un millón setecientos ochenta y siete mil ciento dieciocho pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023301810201
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de La Laja, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0201 Monto pagado: \$2,915,186.36 Monto contratado: \$2,915,186.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en la localidad de La Laja, en el Municipio de Tlaxicoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la adquisición de material de revestimiento para base (material de banco), acarreo, tendido y conformado de material de revestimiento para base capa de 10 cm, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; la bitácora de obra no cuenta con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y las pruebas de laboratorio de grado de compactación; aunado a que los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no detallan a que concepto corresponden; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información para verificar el alcance de los trabajos como lo son levantamiento físico con sus respectivos números generadores con los cuales poder determinar si los trabajos pagados fueron realmente ejecutados en la obra, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7917067 latitud norte, -96.2961733 longitud oeste, en la localidad La Laja y Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia completa de la revisión

física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de ésta y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,915,186.36 (Dos millones novecientos quince mil ciento ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,915,186.36 (Dos millones novecientos quince mil ciento ochenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/015 DAÑ	Obra Número: 2023301810202
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de Tenacalco, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0202 Monto pagado: \$2,055,666.80 Monto contratado: \$2,055,666.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en la localidad de Tenacalco, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la adquisición de material de revestimiento para base (material de banco), acarreo, tendido y conformado de material de revestimiento para base capa de 10 cm, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las especificaciones generales y particulares carecen de firma; la bitácora de obra no cuenta con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de grado de compactación; aunado a que los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no detallan a que concepto corresponden; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información para verificar el alcance de los trabajos como lo son levantamiento físico con sus respectivos números generadores, con los cuales poder determinar si los trabajos pagados fueron realmente ejecutados en la obra, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.7262900 latitud norte, -96.3285217 longitud oeste, en la localidad de Tenacalco, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia completa de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de ésta y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,055,666.80 (Dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,055,666.80 (Dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/016 DAÑ	Obra Número: 2023301810206
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de La Victoria, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.	Contrato Número: 2023-30-181-0206 Monto pagado: \$1,040,911.26 Monto contratado: \$1,040,911.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en la localidad de La Victoria, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la adquisición de material de revestimiento para base (material de banco), acarreo, tendido y conformado de material de revestimiento para base capa de 10 cm, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además que las

especificaciones generales y particulares carecen de firma; la bitácora de obra no cuenta con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de grado de compactación; aunado a que los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no detallan a que concepto corresponden; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó información para verificar el alcance de los trabajos como lo son el levantamiento físico con sus respectivos números generadores con los cuales poder determinar si los trabajos pagados fueron realmente ejecutados en la obra, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/037/2024, en las coordenadas de localización 18.765275 latitud norte, -96.240615 longitud oeste, en la localidad de La Victoria, en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia completa de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de ésta y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,040,911.26 (Un millón cuarenta mil novecientos once pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,040,911.26 (Un millón cuarenta mil novecientos once pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-181/2023/017 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 3 de las 19 obras revisadas se identificó que en las número 2023301810021, 2023301810033 y 2023301810044, no se presentaron las Garantías de Cumplimiento ni de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-181/2023/018 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 3 de las 16 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301810021, 2023301810033 y 2023301810044, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-181/2023/019 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$52,310,572.03, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 59 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$51,420,270.63, encontrando lo siguiente:

- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.

De los 59 contratos se adjudicaron 23 a sólo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Edificaciones Públicas y Privadas VERMEX, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-181-0006, 2023-30-181-0017, 2023-30-181-0030, 2023-30-181-0056, 2023-30-181-0059, 2023-30-181-0061, 2023-30-181-0063 y 2023-30-181-0208.
2. MARKA Interiorismo, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-181-0007, 2023-30-181-0033, 2023-30-181-0052, 2023-30-181-0054 y 2023-30-181-0058.
3. MECSUCON & CIA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-181-0008, 2023-30-181-0031, 2023-30-181-0034, 2023-30-181-0049 y 2023-30-181-0055.
4. CBRO Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-181-0019, 2023-30-181-0029, 2023-30-181-0040, 2023-30-181-0050 y 2023-30-181-0064.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal, así como con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-181/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-181/2023/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-181/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-181/2023/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-181/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-181/2023/006

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-181/2023/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-181/2023/008

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-181/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$53,257,947.70, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebaso el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$6,783,716.96; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$41,982,141.59
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3.0%	1,259,464.25
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	3,232,624.90
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C	10.7%	46,474,230.74
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		53,257,947.70
Incremento F=E-D		6,783,716.96

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-181/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,045,647.00	\$5,327,674.09	\$5,327,674.09

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-181/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-181/2023/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-181/2023/003

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-181/2023/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-181/2023/005

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-181/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
-
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
 - g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
 - h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
 - i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-181/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-181/2023/008

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-181/2023/009

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-181/2023/001 DAÑ	\$2,917.11
2	FM-181/2023/002 DAÑ	\$31,752.67
3	FM-181/2023/004 DAÑ	\$278,141.06
4	FM-181/2023/012 DAÑ	\$1,372,350.00
5	FM-181/2023/013 DAÑ	\$2,151,872.80
6	FM-181/2023/014 DAÑ	\$267,636.46
7	FM-181/2023/015 DAÑ	\$42,723.21
8	FM-181/2023/017 DAÑ	\$701,667.22
9	FM-181/2023/019 DAÑ	\$6,786,377.00
10	FM-181/2023/020 DAÑ	\$1,868,804.76
11	FM-181/2023/021 DAÑ	\$6,681,066.00
12	FM-181/2023/022 DAÑ	\$3,092,341.82
Subtotal Financiero Presupuestal		\$23,277,650.11
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
13	TM-181/2023/001 DAÑ	\$2,044,695.46
14	TM-181/2023/002 DAÑ	\$1,023,203.51
15	TM-181/2023/003 DAÑ	\$694,338.01
16	TM-181/2023/004 DAÑ	\$4,776,891.44
17	TM-181/2023/005 DAÑ	\$539,927.71
18	TM-181/2023/006 DAÑ	\$1,509,185.18
19	TM-181/2023/007 DAÑ	\$1,451,140.83
20	TM-181/2023/008 DAÑ	\$754,371.97
21	TM-181/2023/009 DAÑ	\$1,001,000.00
22	TM-181/2023/010 DAÑ	\$2,082,525.11

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
23	TM-181/2023/011 DAÑ	\$1,168,859.12
24	TM-181/2023/012 DAÑ	\$1,211,098.00
25	TM-181/2023/013 DAÑ	\$1,787,118.77
26	TM-181/2023/014 DAÑ	\$2,915,186.36
27	TM-181/2023/015 DAÑ	\$2,055,666.80
28	TM-181/2023/016 DAÑ	\$1,040,911.26
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$26,056,119.53
TOTAL		\$49,333,769.64

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.